

Recomendaciones para la ampliación del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera.

Actualizado Mayo 2011

El presente documento justifica brevemente la propuesta de ampliación del Parque Nacional marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera debido a la localización, durante las campañas de investigación de Oceana, de hábitats y especies de interés especial. El principal objetivo de esta acción es contribuir a la mejora de la representatividad de los ecosistemas marinos en el marco de la Ley de Parques Nacionales y la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad - trasposición a la normativa nacional de la Directiva Hábitats- y con vistas a los requisitos de protección y gestión sostenible del medio marino de la Ley de Protección del Medio Marino –trasposición de la Directiva Marco sobre Estrategia Marina-. Además, se contempla la inclusión de especies y hábitats de profundidad aún no representados en las diferentes redes de protección de espacios marinos a nivel autonómico, nacional y regional. La propuesta de ampliación está basada en la localización de hábitats y especies de importancia ecológica hallados fuera de los límites del actual Parque Nacional, y contemplados en diferentes normas relacionadas con la conservación de la naturaleza y la sostenibilidad de los recursos pesqueros. Esta sería una de las contribuciones de Oceana en virtud de crear un espacio que desde un punto de vista integrado contribuya, en el ámbito regional de les Illes Balears, al mantenimiento de unos océanos saludables a través de la protección de los recursos marinos y evitando potenciales amenazas a los ecosistemas.

Para ampliar la información descrita a continuación, se puede consultar el *Estudio Bionómico de Cabrera* (2007) en el que Oceana describe detalladamente la biodiversidad localizada en los alrededores del Parque Nacional (<http://eu.oceana.org/es/eu/prensa-e-informes/informes/estudio-bionomico-de-cabrera>).

Zonas de importancia para su protección

Localización de hábitats y especies de interés:

- Hacia el E: Campo de *Leptometra phallangium*, sustrato rocoso con corales árbol amarillo *Dendrophyllia cornigera*, robustas formaciones de coralígeno, bosques de *Paramuricea clavata*, bosque de *Laminaria rodriguezii*, facies de maërl y *Peyssonnelia* sp. y campo de gorgonias de profundidad. De forma menos abundante también está presente *Spongia agaricina*. Presencia común de especies comerciales como la langosta (*Palinurus elephas*) y la esponja *Axinella polypoides*. Se han localizado de forma puntual algunas colonias de coral rojo (*Corallium rubrum*). En los fondos detríticos cercanos al coralígeno e incluso en fondos coralígenos se ha localizado *Antipathes* sp.
- Hacia el SE: rango batimétrico amplio hasta alcanzar la base del escarpe de Emile Baudot de aproximadamente 2000m de profundidad en esta área. Se trata de uno de los escarpes más significativos de la cuenca mediterránea.
- Hacia el S y SW: lajas con empedrado coralígeno y comunidades de gorgonias, facies de *Ophiopsila aranea* e importante campo de *Ophiothrix quinque maculata*. También se ha descrito la presencia de *Palinurus elephas*.

Localización de ejemplares de *Tethya sp.* que aunque también descritos en el resto de zonas, en esta mantienen su máximo nivel de representación. De forma aislada se localizaron individuos de caracola tritón (*Charonia lampas*).

- Hacia el N-NW: campo de nidos de chuclas *Spicara sp.* y áreas con acúmulos importantes de hojas de *Posidonia oceanica* y fondos de *Peyssonnelia sp.* Presencia de *Spongia agaricina*, nunca de forma abundante y siempre en fondos duros.

La importancia y justificación de las especies mencionadas anteriormente se describe en la Tabla a continuación:

Acúmulos de hojas muertas de <i>Posidonia oceanica</i>	Listado como hábitat de interés para su conservación del Convenio de Barcelona.
<i>Axinella polypoides</i>	Esponja incluida en el Anexo II del Convenio de Barcelona
<i>Charonia lampas</i>	Incluido en el Anexo II del Convenio de Barcelona y el Convenio de Berna
<i>Corallium rubrum</i>	Incluido en el Anexo III del Convenio de Barcelona, el Convenio de Berna y en el V de la Directiva Hábitats
Sustrato rocoso con <i>Dendrophyllia cornigera</i>	Hábitat tipo 1170 Arrecifes de la Directiva Hábitats
Coralígeno	Contemplado como hábitat protegido en el Reglamento relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo. Hábitat tipo 1170 Arrecifes de la Directiva Hábitats. Listado como hábitat de interés para su conservación del Convenio de Barcelona
Escarpe de Emile Baudot	Contemplado en la Ley de Parques Nacionales como sistema natural marino a representar en la red de parques nacionales. Hábitat tipo 1170 Arrecifes de la Directiva Hábitats
Facies de maërl	Contemplado como hábitat protegido en el Reglamento relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo. Hábitat tipo 1170 Arrecifes de la Directiva Hábitats y listado como hábitat de interés para su conservación del Convenio de Barcelona
Facies de <i>Ophiopsila aranea</i> y <i>Ophiothrix quinquemaculata</i>	Ofiuras formadoras de facies en fondos detríticos fangosos y, para <i>O. quinquemaculata</i> , Listado como hábitat de interés para su conservación del Convenio de Barcelona
Jardines de gorgonias de profundidad	Hábitat tipo 1170 Arrecifes de la Directiva Hábitats y listado como hábitat de interés para su conservación del Convenio de Barcelona
<i>Laminaria rodriguezii</i>	Macroalga protegida bajo el Anexo II del Convenio de Barcelona
<i>Leptometra phallangium</i>	Crinoideo formador de hábitats sensibles para peces y asociado a recursos pesqueros demersales, listado como hábitat de interés para su conservación del Convenio de Barcelona
Nidos de <i>Spicara sp.</i>	Hábitat esencial para la reproducción de esta especie
<i>Palinurus elephas</i>	Incluida en el Anexo III del Convenio de Barcelona
<i>Paramuricea clavata</i>	Gorgonia formadora de jardines que albergan comunidades estructuradas correspondientes al hábitat tipo 1170 Arrecifes de la Directiva Hábitats y listado como hábitat de interés para su conservación del Convenio de Barcelona
<i>Peyssonnelia sp.</i>	Alga roja calcárea formadora de hábitats sensibles para peces y asociadas a recursos pesqueros demersales. Formadora de hábitat listado como hábitat de interés para su conservación del Convenio de Barcelona
<i>Spongia agaricina</i>	Incluida en el Anexo III del Convenio de Barcelona
<i>Tethya sp.</i>	Incluida en el Anexo II del Convenio de Barcelona

Otros hábitats y especies hallados en el área, como los fondos blandos, las comunidades de algas esciáfilas o las facies de erizos entre otros, también son de especial relevancia e importancia ecológica y deberían ser tenidos en cuenta para su protección y gestión.

Recomendaciones principales para todo el ámbito de ampliación

- Prohibición de arrastre de fondo, cerco industrial destinado a la captura de túnidos y pesca recreativa en la totalidad del ámbito de ampliación, dada su repercusión directa sobre los ecosistemas, ya sea por destrucción directa o por modificaciones graves en la cadena trófica.
- Establecimiento de un censo cerrado de buques autorizados a la pesca en cada una de las áreas determinadas y para todo el ámbito de ampliación, con puerto base en la isla de Mallorca y anterioridad demostrada en la zona a proteger, mediante el diario de pesca.
- Todas las embarcaciones autorizadas a faenar en el área estarán dotadas de un dispositivo de localización de buques, siguiendo el modelo del sistema de cajas verdes establecido por la Junta de Andalucía para la Reserva de Pesca del Guadalquivir.

Opción 1. Ampliación del Parque Nacional

ZONIFICACIÓN Y USOS RECOMENDADOS (en base al PRUG existente; ver mapa):

1. Zona de reserva:

Zonas a incluir en esta categoría: Hacia el E [robustas formaciones de coralígeno, bosque de *Paramuricea clavata*, bosque de *Laminaria rodriguezii*, facies de maërl y *Peyssonnelia* sp. y campo de gorgonias de profundidad].

Usos: no permitidos, excepto actividades de gestión mínimas y justificadas.

2. Zona de uso restringido:

Zonas a incluir en esta categoría: Hacia el E, campo de *Leptometra phallangium*, sustrato rocoso con corales árbol amarillo *Dendrophyllia cornigera*. Hacia el S y SW, lajas con empedrado coralígeno y comunidades de gorgonias, facies de *Ophiopsila aranea* e importante campo de *Ophiothrix quinquemaculata*. Hacia el NW, campo de nidos de chuclas *Spicara* sp. y áreas con acúmulos importantes de hojas de *Posidonia oceanica* y fondos de *Peyssonnelia* sp..

Usos: Acceso único autorizado exclusivamente a aquellos buques de pesca artesanal ya incluidos en el censo de embarcaciones artesanales actualmente autorizados a faenar en el Parque Nacional.

Zona de regeneración (forma parte de la categoría de uso restringido):

Zonas a incluir en esta categoría: Hacia el E, alrededor de la zona de reserva, a modo de área de amortiguación para la zona de mayor protección y dada la posible extensión de los hábitats de alto valor ecológico contenidos en la zona de reserva.

Usos: Acceso único autorizado a aquellos buques de pesca artesanal ya incluidos en el censo de embarcaciones artesanales actualmente autorizados a faenar en el Parque Nacional, prohibiendo

cualquier arte o aparejo en contacto con el fondo. Debido a la ausencia de datos para estas áreas, se debe aplicar el principio precautorio en cuanto a la gestión de actividades.

Para otras actividades como buceo, fondeo y navegación no se proponen medidas adicionales a las ya establecidas en el PRUG existente para esta categoría.

3. Zona de uso moderado:

Resto de área delimitada para su ampliación, no incluida en las categorías anteriores.

Usos: Acceso autorizado a pesca artesanal, palangre de fondo y cerco, siempre y cuando dispongan de puerto base en Baleares y anterioridad demostrada en estos caladeros a través del diario de pesca.

Para otras actividades como buceo, fondeo y navegación no se proponen medidas adicionales a las ya establecidas en el PRUG existente para esta categoría.

4. Zonas de uso especial:

No se proponen.

Opción 2. Ampliación del LIC Arxipèlag de Cabrera (ES0000083).

Oceana considera conveniente la posibilidad de establecer como paso previo a la ampliación de Parque Nacional, su inclusión en la Red Natura 2000. En este sentido:

- Se aseguraría la pronta protección de los hábitats amenazados por técnicas agresivas de pesca como el arrastre de fondo, con el demostrado beneficio que estas medidas de gestión suponen para las pesquerías artesanales, y un gran paso para la conservación de especies y hábitats de extraordinario interés.
- Supondría un impulso para la mejora de la Red Natura 2000 en Baleares, en España y en la cuenca mediterránea. La necesidad de ampliación de Natura 2000 con el tipo de hábitat 1170 Arrecifes ha sido reconocida durante la evaluación del estado de la Red Natura 2000 marina para el Mediterráneo realizada en Junio de 2010. Durante este proceso, quedó patente además la necesidad de llevar esta protección a fondos más profundos y zonas alejadas de la costa. El objetivo es asegurar la eficacia y coherencia de la red europea de espacios protegidos, actualmente evaluada como insuficiente para el medio marino.
- La ampliación del LIC existente supondría que este sería considerado formalmente por la Comisión Europea en la 6ª actualización de la lista Mediterránea prevista para finales de 2012. Esto supone que la propuesta debe ser elevada desde el Govern de les Illes Balears a la administración central (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) antes de julio de 2011. Por tanto, se deben iniciar de forma inmediata los trámites formales de información pública y aprobación por Decisión de Gobierno.
- La declaración de LIC supone que en un plazo máximo de 6 años se deben establecer los instrumentos de gestión adecuados para conseguir un estado de conservación favorable. Hasta que el plan de gestión formal sea redactado, la zona protegida entraría en régimen de protección preventiva de manera que se garantice el que no

exista un deterioro de los hábitats y especies que motivaron su declaración (según el artículo 42.2 de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad). Así, sería recomendable considerar como medida preventiva la aplicación de la zonificación de usos y gestión anteriormente descrita para la figura de Parque Nacional.

Normativa nacional e internacional aplicable

LEY 5/2007 DE LA RED DE PARQUES NACIONALES

Dicha ley lista una serie de 13 sistemas naturales marinos a representar en la red de parques nacionales. De todos ellos 9 se hallan en la zona propuesta:

- Fondos detríticos y sedimentarios.
- Bancos de corales profundos.
- Fondos de Maërl.
- Comunidades coralígenas.
- Grandes montañas, cuevas, túneles y cañones submarinos
- Comunidades singulares de grandes filtradores: Esponjas, ascidias y briozoos.
- Comunidades de sustrato duro con poblamientos algares fotófilos o esciáfilos.
- Veriles y escarpes de pendiente pronunciada.
- Bajos rocosos.

Actualmente existe un gran desequilibrio en la representación de ecosistemas marinos en la Red de Parques Nacionales. Sólo 3 de los 14 Parques contienen zona marina protegida. La ampliación del Parque Nacional ayudaría a completar la representación de los sistemas marinos en la Red de Parques Nacionales.

LEY 41/2010 DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO (trasposición de la Directiva Marco sobre Estrategia Marina 2008/56/CE)

Uno de los principales objetivos de la ampliación sería cumplir con los objetivos europeos marcados por la Directiva Marco sobre Estrategia Marina, contribuyendo a la consecución de un buen estado ambiental a través de la protección de espacios de alto valor ecológico y completando la Red de Áreas Marinas Protegidas de España.

LEY DE PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD (trasposición de Directivas Europeas de Conservación)

Lista en sus anexos hábitats y especies contempladas en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats para los que sería necesario establecer áreas protegidas. De los hábitats prioritarios, en la propuesta de ampliación encontramos principalmente representado el tipo 1170 Arrecifes en forma de sustratos rocosos y concreciones biogénicas. Además, el escarpe de Emile Baudot también es considerado hábitat 1170 Arrecifes y puede representar un hábitat importante para numerosos cetáceos y otras especies relevantes, por tanto resultaría un enorme valor añadido a la biodiversidad del área propuesta.

CONVENIO DE BARCELONA

Establece, en su Protocolo sobre Áreas Especialmente Protegidas, la necesidad de crear áreas marinas protegidas para la conservación de especies y hábitats como *Laminaria rodriguezii* y *Lithophyllum lichenoides* o facies de *Ophiotrix quinquemaculata* entre otros.

REGLAMENTO (CE) Nº 1967/2006 RELATIVO A LAS MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL MAR MEDITERRÁNEO

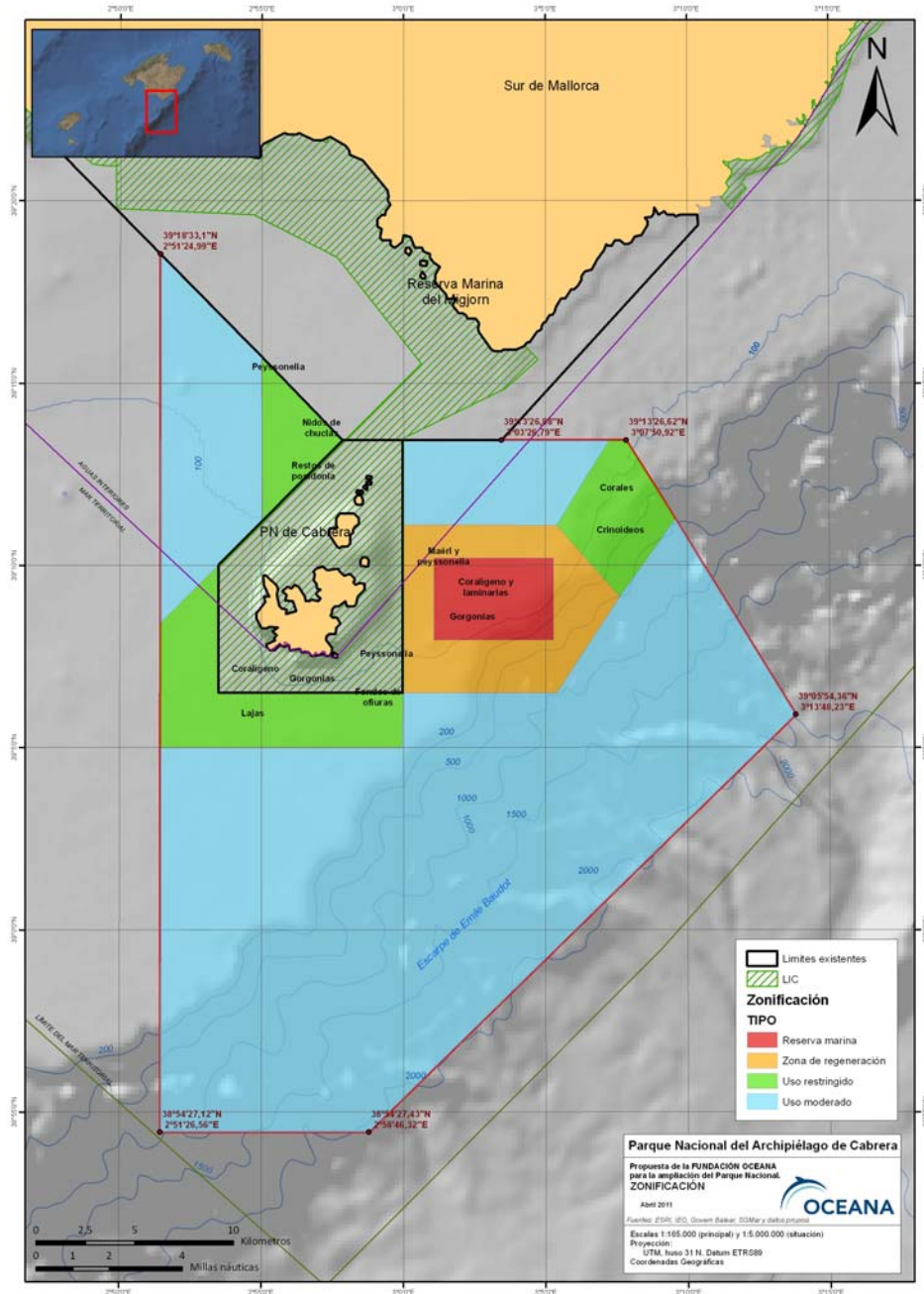
Este reglamento destaca la importancia de la conservación de los recursos pesqueros mediterráneos y considera hábitats protegidos el coralígeno y el maërl (mantos de rodolitos) y praderas de fanerógamas marinas. Gran parte de los hábitats descritos en el área propuesta se encuentran actualmente muy amenazados, especialmente por la pesca con artes de arrastre de fondo.

Consideraciones finales

La Comunidad Autónoma Illes Balears, al igual que el resto de CCAA costeras de España, se encuentra en situación de imperiosa necesidad de establecer áreas marinas protegidas con el objetivo de dar cumplimiento las obligaciones nacionales e internacionales de conservación de la naturaleza. **Esta propuesta pretende contribuir, de forma considerable, a la consecución de los objetivos marcados por el Convenio de Diversidad Biológica y la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, de conservar y gestionar adecuadamente al menos el 10% de la región marina mediterránea y de conseguir un buen estado medioambiental del medio marino comunitario.**

Mantener la salud de los ecosistemas marinos requiere evitar su degradación teniendo en cuenta especies y hábitats críticos para el mantenimiento de sus procesos vitales. La conservación del mar con el fin de preservar de forma sostenible sus recursos, requiere de un enfoque ecosistémico y para planificar su protección es necesario no sólo el punto de vista ecológico sino también tener en cuenta las principales actividades humanas que contribuyen al motor económico de la zona. Todas ellas, incluyendo en particular el **turismo, la pesca y los esfuerzos en conservación de los ecosistemas se beneficiarán inmediatamente del incremento de la calidad y la imagen medioambientales de les Illes Balears.**

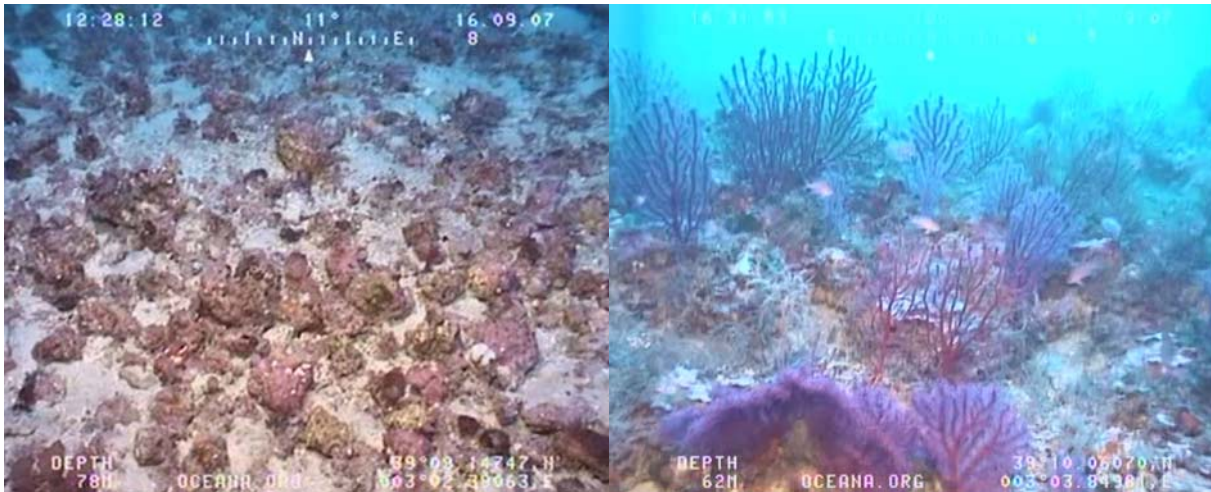
Mapa de la propuesta de ampliación



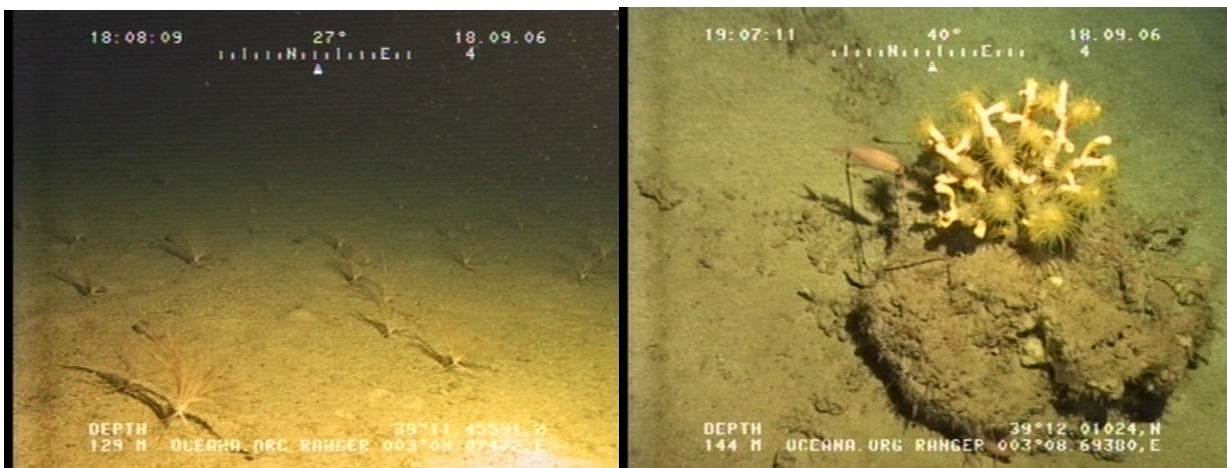
Escala aproximada

Anexo fotográfico

Hacia el E

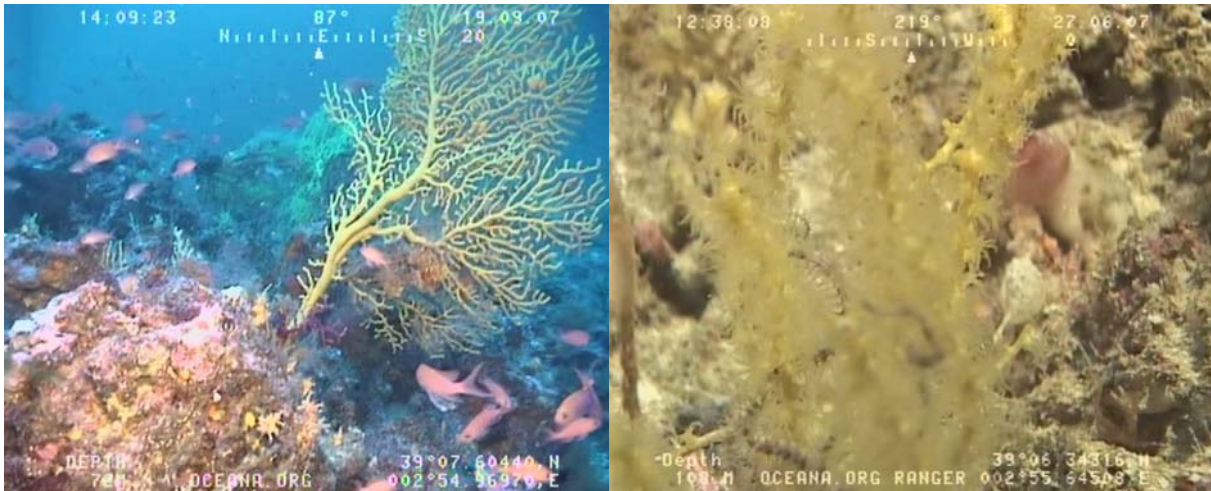


Fondo coralígeno y jardín de gorgonias.

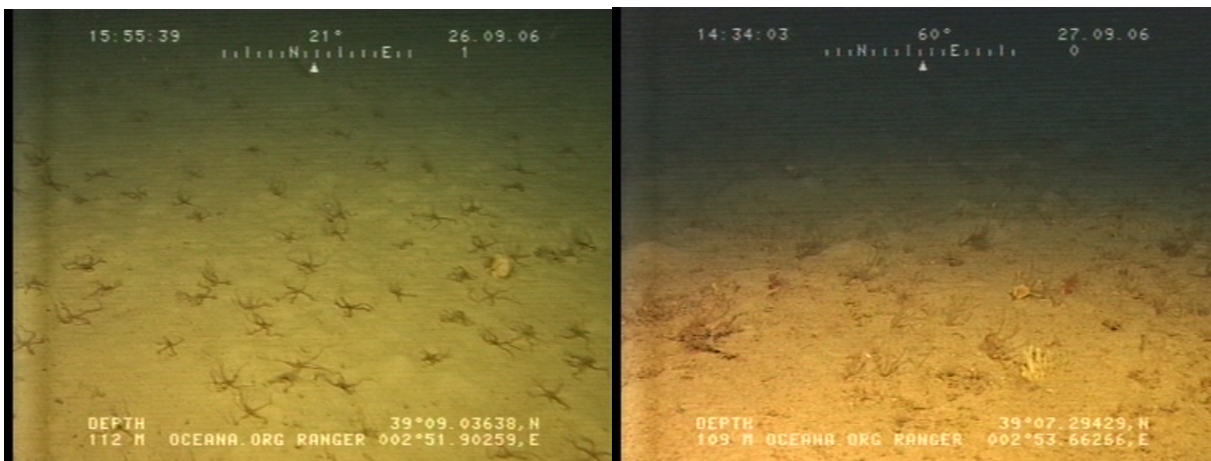


Facies de *Leptometra phallangium* y rocas con *Dendrophyllia cornigera*.

Hacia el S y SW

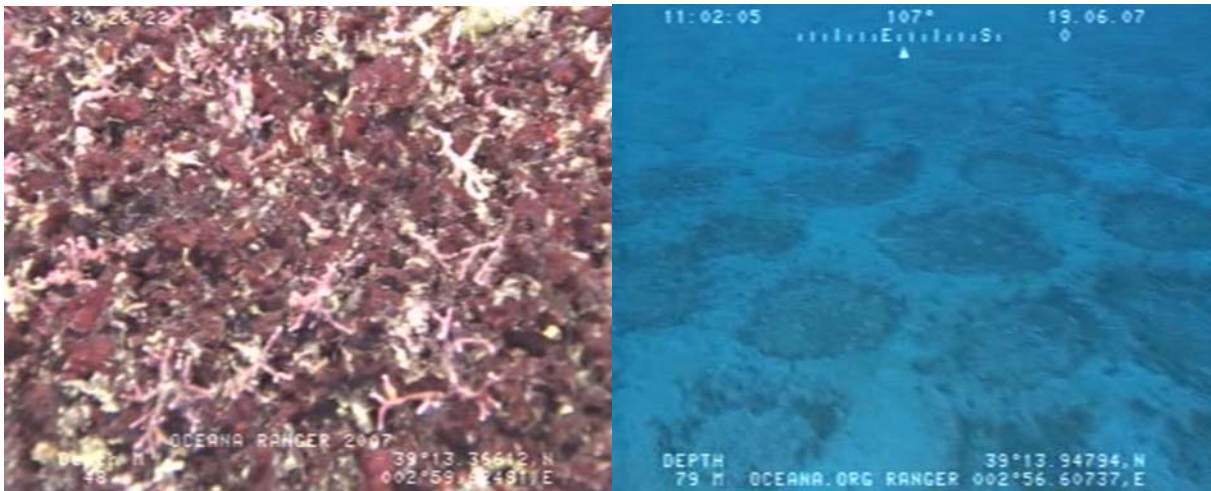


Coralígeno y comunidades de gorgonias de profundidad.



Campo de ofiuras.

Hacia el NW



Fondo de *Peyssonnelia* sp. y maerl y campos de nidos de *Spicara* sp.